

-3-

ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DEL  
I CONGRESO HISPANO LUSO AMERICANO FILIPINO DE DERECHO PROCESAL.

---

En el centenario de la Ley de Enjuiciamiento civil de 1855, España y los países de la América latina, se reúnen en Madrid, centro de la Hispanidad, para conmemorar tal aniversario, y sumando esfuerzos establecer las bases de una política legislativa uniforme, que permita a todos los países participantes en el Congreso establecer unos sistemas procesales inspirados en los tradicionales principios de aquella Ley, con las mejoras científicas y técnicas que los tiempos demandan.

España, como Nación organizadora, se compromete a llevar a cabo unos estudios generales, de los distintos aspectos que abarcan una reforma de los Códigos procesales, para que sirvan de base de discusión en el referido Congreso, en el que los informes de los miembros representativos de las naciones americanas tendrán idéntica significación, reveladora de una "opinio iuris" común en las directrices generales de nuestra ciencia y de la consideración del proceso como garantía política de los ciudadanos.

El Congreso, se regirá por el siguiente:

REGLAMENTO

ARTICULO 1.- La participación en el Congreso, está abierta a todos los juristas hispano-americanos interesados en los estudios procesales.

En particular, están invitadas las Universidades, Institutos, Academias de Derecho, Colegios de Abogados, y todas las organizaciones y entidades, relacionadas con la administración de Justicia, de América y España.

ARTICULO 2.- El Congreso se organiza sobre la base de los principios de libertad de discusión y de voto representativo. Todo congresista tiene derecho a formular comunicaciones escritas y verbales, hacer alegaciones, y oponer objeciones a las que por otros sean hechas, pero solo los miembros que ostenten la calidad de Delegados representativos de cada país, tiene derecho a formular enmiendas a los proyectos generales, y a votar en los plenos del mismo.

ARTICULO 3.- El Instituto Español de Derecho Procesal, se compromete a llevar a cabo tres informes generales de los distintos aspectos de la reforma de los Códigos procesales, encargando tal cometido a tres miembros de número designados por la Junta de Gobierno, cuyos informes deberán ser entregados en la Secretaría del Congreso con anterioridad al 15 de Septiembre proximo.

ARTICULO 4.- Para cada uno de estos informes, se organizarán Comisiones de trabajo, integradas por miembros del I.A.D.A., designadas para la discusión de los mismos, con el número de congresistas que quisieran hacer uso de la palabra.

nados por la Junta de Gobierno a propuesta de la Secretaría del mismo, con el fin de colaborar en cuanto sea preciso con los informadores oficialmente designados.

ARTICULO 5.- Tan pronto como se haya establecido el ámbito de cada uno de los informes, se comunicará a los procesalistas americanos con el fin de que puedan redactar las comunicaciones generales que estimen oportunas, sobre la totalidad o algún aspecto de los mismos.

ARTICULO 6.- Además de los informes a que se ha hecho referencia anteriormente, se podrá encargar la redacción de comunicaciones generales, sobre aspectos de particular interés para el Congreso. Tales comunicaciones, deberán ser entregadas en la Secretaría del Congreso, con anterioridad al 15 de septiembre.

ARTICULO 7.- Todos los congresistas, por el mero hecho de su inscripción en la Asamblea, tendrán derecho a remitir notas escritas sobre aquellas cuestiones que consideren de interés para una reforma del proceso.

ARTICULO 8.- Los miembros del Congreso, tendrán el carácter de delegados representativos, congresistas activos, o congresistas adheridos.

Serán delegados representativos, los designados por las diversas comisiones nacionales con un máximo de dos Delegados para cada informe general que representarán un solo voto. La designación de los miembros españoles, se hará por la Junta de Gobierno del I.E.D.P.

ARTICULO 9.- Podrán participar en las tareas como congresistas activos, los miembros de las comisiones americanas que no ostenten la calidad de delegados representativos, todos los miembros del Instituto Español de Derecho Procesal, que se inscriban en el Congreso, y los españoles o americanos que reúnan la calidad de Licenciados en Derecho.

Serán miembros adheridos del Congreso, los que sin reunir los requisitos a que hace referencia en el párrafo anterior, se inscriben en el mismo.

ARTICULO 10.- Los informes generales así como las comunicaciones encargadas por la Junta de Gobierno del I.E.D.P., serán examinadas antes de su publicación, por el Pleno del Congreso constituido por el Presidente, Vicepresidentes, Secretario, Vicesecretario, Informadores Generales, y los Encargados de las Comunicaciones.

Todas los informes generales así como las comunicaciones redactadas definitivamente, serán publicadas en el Boletín Informativo del Instituto Español de Derecho Procesal, o por cualquier otro medio que permita su difusión y conocimiento con 30 días de antelación cuando menos, al de la apertura de las sesiones del Congreso.

ARTICULO 11.- En los días señalados para la celebración del Congreso, las Comisiones se reunirán por separado para la discusión de los informes y de las comunicaciones generales, concediéndose un tiempo prudencial, para la discusión en atención al número de congresistas que quisieran hacer uso de la palabra.

ARTICULO 12.- Los informes discutidos en comisión se someterán a votación, en la que intervendrán exclusivamente los Delegados representativos de cada país, computándose un solo voto por cada Nación interviniente. Si las propuestas contrarias a los informes son rechazadas, se procederá a la discusión y votación del informe.

ARTICULO 13.- De todas las sesiones se levantará la correspondiente acta, actuando como Secretario de cada Comisión, el que previamente se designe, y de los Plenos, la Secretaría del Congreso.

ARTICULO 14.- En la sesión de clausura, por la Secretaría del Congreso se dará cuenta de las conclusiones que se hubieran acordado en el mismo.

Las dudas que puedan surgir en la interpretación de este Reglamento, serán resueltas por el Pleno del Congreso, constituido en la forma indicada en el artículo 10.

ARTICULO 15.- La Comisión organizadora señalará las fechas de celebración de este Congreso, así como las de apertura de la inscripción para el mismo.

-----

### DECLARACIONES

ARTICULO 1.- La participación en el Congreso, está abierta a todos los juristas hispano-americanos interesados en las reformas procesales.

En particular, están invitadas las Universidades, Institutos, Academias de Derecho, Colegios de Abogados, y todas las organizaciones y entidades, relacionadas con la administración de Justicia, de América y España.

ARTICULO 2.- El Congreso se organiza sobre la base de los principios de libertad de discusión y de voto representativo. Solo el presidente tiene derecho a formular proposiciones escritas y verbales, hacer alegaciones, y oponer objeciones a las que por otros sean hechas, pero solo los miembros que ocupen la calidad de Delegados representativos de un país, tienen derecho a formular mociones a los proyectos generales, y a votar en las plenas del mismo.

ARTICULO 3.- El Instituto Español de Derecho Procesal, se comete a llevar a cabo tres informes generales de los distintos sectores de la reforma de los códigos procesales, encargando a cada uno a tres miembros de número designados por la Junta de Miembros, cuyos informes deberán ser entregados en la Sesión del Congreso con anterioridad al 15 de Septiembre próximo.

ARTICULO 4.- Para cada uno de estos informes, se organizarán comisiones de trabajo, integradas por miembros del I. E. D. P.